

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 267 -2020/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G. Sullana, 30 SET. 2020



VISTOS: la Carta N° 14-2020-ING.LARR-GRLCC de fecha 15 de setiembre del 2020 del Ing. Luis Alonso Rueda Rueda; el Informe N° 311-2020/GRP-401000-401400-401410 de fecha 17 de setiembre del 2020 el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos; el informe N° 156-2020/GRP-401000-401400 de fecha 23 de setiembre del 2020; el Informe N° 241-2020/GRP-401000-401100 de fecha 25 de setiembre del 2020 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 014-2020-ING.LARR-GSRLCC de fecha 15 de setiembre del 2020, el Ing. Luis Alonso Rueda Rueda, alcanza el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico proyecto: **"MEJORAMIENTO DE DREN CALLES COLECTORAS DEL BARRIO SUR DEL DISTRITO DE SALITRAL, PROVINCIA DE SULLANA -PIURA" META: MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS CUADRA 1, 2, 3, 4 y 5 DE LA CALLE MAR**", actualizando la inversión total del proyecto a S/. 654,511.03 (Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Once con 03/100 Soles) con precios vigentes al mes de agosto 2020;

Que, mediante Informe N° 311-2020/GRP-401000-401400-401410 de fecha 17 de setiembre del 2020, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos, remite el levantamiento de observaciones al expediente técnico proyecto: **"MEJORAMIENTO DE DREN CALLES COLECTORAS DEL BARRIO SUR DEL DISTRITO DE SALITRAL, PROVINCIA DE SULLANA -PIURA" META: MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS CUADRA 1, 2, 3, 4 y 5 DE LA CALLE MAR**", y solicita su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante informe N° 156-2020/GRP-401000-401400 de fecha 23 de setiembre del 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura, solicita aprobación de la reformulación del expediente técnico proyecto: **"MEJORAMIENTO DE DREN CALLES COLECTORAS DEL BARRIO SUR DEL DISTRITO DE SALITRAL, PROVINCIA DE SULLANA -PIURA" META: MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS CUADRA 1, 2, 3, 4 y 5 DE LA CALLE MAR**", con precios vigentes al mes de agosto del 2020 ascendentes a:

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1	EJECUCION DE OBRA	S/. 593,833.03
MONTO DE EJECUCION DE OBRA		S/. 593,833.03
3	PLAN DE VIGILANCIA Y PREVENCION CONTRA EL COVID 19 PARA LA EJECUCION	S/. 17,694.90
VALOR REFERENCIAL EJECUCION DE OBRA		S/. 611,527.93
4	SUPERVISION DE OBRA	S/. 34,698.00
5	PLAN DE VIGILANCIA Y PREVENCION CONTRA EL COVID 19 PARA LA SUPERVISION	S/. 8285.10
MONTO DE LA SUPERVISION DE LA OBRA		S/. 42,983.10
MONTO TOTAL DEL PROYECTO		S/. 654,511.03

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, esta Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 241-2020/GRP-401000-401100 de fecha 25 de Setiembre del 2020, el jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal **OPINA** que ante el requerimiento formulado, corresponde **APROBAR LA REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO** proyecto: **"MEJORAMIENTO DE DREN**

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 267 -2020/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G. Sullana,

30 SET. 2020

CALLES COLECTORAS DEL BARRIO SUR DEL DISTRITO DE SALITRAL, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA" META: MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS CUADRA 1, 2, 3, 4 y 5 DE LA CALLE MAR", por el monto de S/. 654,511.03 (Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Once con 03/100 soles), con precios vigentes al mes de julio del 2020 y un plazo de ejecución de (45) días calendarios, del cual S/. 611,527.93 presupuesto para la ejecución de obra y S/. 42,983.10 soles para la supervisión; bajo el sistema de contratación a Suma Alzada y mediante la ejecución indirecta "Por Contrata";

Que, el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, establece: "Que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientadas al cumplimiento de las funciones de la entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano encargado de las contrataciones y aprobadas por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo (...);

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Valor Referencial, señalado en el artículo 18 de la ley en comento, señala claramente que "La entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultoría de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, mediante el artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en el literal 34.1 que "En el caso de ejecución de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y en virtud a las opiniones técnicas de conformidad emitida por el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos y del Director Subregional de Infraestructura, así como la opinión legal emitida mediante informe N° 241-2020/GRP-401000-401100 de fecha 25 de setiembre del 2020, deviene en procedente emitir el acto administrativo disponiendo la aprobación de la actualización del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE DREN CALLES COLECTORAS DEL BARRIO SUR DEL DISTRITO DE SALITRAL, PROVINCIA DE SULLANA -PIURA" META: MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS CUADRA 1, 2, 3, 4 y 5 DE LA CALLE MAR"**;

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 267 -2020/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana,

30 SET. 2020

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Infraestructura y Sub División de Estudios y Proyectos de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902,; la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA- PR de fecha 11 de setiembre del 2020; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega en materia de contratación pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el ejercicio de las competencias detalladas en los Anexos que forman parte integrante de la presente resolución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO proyecto: "MEJORAMIENTO DE DREN CALLES COLECTORAS DEL BARRIO SUR DEL DISTRITO DE SALITRAL, PROVINCIA DE SULLANA -PIURA" META: MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS CUADRA 1, 2, 3, 4 y 5 DE LA CALLE MAR", por el monto de S/. 654,511.03 (Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Once con 03/100 soles), con precios vigentes al mes de julio del 2020 y un plazo de ejecución de (45) días calendarios, del cual S/. 611,527.93 presupuesto para la ejecución de obra y S/. 42,983.10 soles para la supervisión; bajo el sistema de contratación a Suma Alzada y mediante la ejecución indirecta "Por Contrata"; de conformidad con los considerandos expuestos en la resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros del comité de selección, a la División de Estudios y Proyectos, Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina de Contrataciones, Asesoría Legal y Administración; así como la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL